



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0569-2019-UNHEVAL

Cayhuayna, 14 de mayo de 2019.

Vistos los documentos que se acompañan en veintiséis (26) folios y siete (07) files;

CONSIDERANDO:

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 352-2019-UNHEVAL-AL, dirigido al Rector, emite informe respecto al contrato de los ganadores de concurso público de la Escuela Profesional de Odontología, la cual realiza de la siguiente manera:

Primero: Que, mediante Resolución N° 0161-2019-UNHEVAL-FM-CF, de fecha 15 de marzo de 2019, el Consejo de Facultad de la Facultad de Medicina, declaró ganadores del Concurso Público Docente y Jefe de Práctica; de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Apellidos y Nombres	Puntaje	Tipo/categoría
DOCENTES			
1	Anibal Eleuterio Espinoza Grijalva	74.43	DC B2
2	Marisol Rossana Ortega Buitrón	77.75	DC B2
3	Nancy Doris Calzada Gonzales	79.39	DC B2
4	Judith Basilio Bernardo	77.13	DC B2
5	Luz Idalia Angulo Quispe	69.55	DC B2
6	Wilmer Jhon Albornoz Flores	70.23	DC B2
7	Abel Fernando Romero Morales	70.86	DC B2
8	Wilder Requez Robles	61.05	DC B2
JEFE DE PRACTICA			
1	Katherine Elizabeth Vargas Palomino	52.57	JP TP 20 Horas
2	Maria Laura López Cornejo	51.30	JP TP 20 Horas
3	Mitze Gaby Ramírez Chaupis	58.87	JP TP 20 Horas
4	Milagros Zevallos Melgar	44.45	JP TP 20 Horas
5	José Daniel Villaorduña Garay	50.91	JP TP 20 Horas
6	Karina Paola Cavalié Martel	60.51	JP TP 20 Horas

RESPECTO AL CONTRATO DE DOCENTES:

Segundo: Que, en el presente caso es de apreciarse que de acuerdo al perfil solicitado en la convocatoria se ha solicitado que los postulantes tengan Maestría en Odontología, por lo que primeramente se va a verificar si los postulantes cumplen con el referido perfil exigido:

N°	Apellidos y Nombres	Cumple con ostentar el Grado de Magister en Odontología
1	Anibal Eleuterio Espinoza Grijalva	Si, ostenta el Grado de Magister en Odontología
2	Marisol Rossana Ortega Buitrón	No, ostenta el Grado de Magister en Odontología, sino en Odontoestomatología
3	Nancy Doris Calzada Gonzales	No, ostenta el Grado de Magister en Odontología, sino en Gestión Sanitaria
4	Judith Basilio Bernardo	No, ostenta el Grado de Magister en Odontología, sino en Odontoestomatología
5	Luz Idalia Angulo Quispe	Si, ostenta el Grado de Magister en Odontología.
6	Wilmer Jhon Albornoz Flores	No, ostenta el Grado de Magister en Odontología, sino en Odontoestomatología
7	Abel Fernando Romero Morales	No, ostenta el Grado de Magister en Odontología, sino en Salud Pública y Docencia Universitaria
8	Wilder Requez Robles	No, ostenta el Grado de Magister en Odontología, sino en Odontoestomatología

Tercero: Que, atendiendo a que los postulantes MARISOL ROSSANA ORTEGA BUITRON, NANCY DORIS CALZADA GONZALES, YUDITH BASILIO BERNARDO, WILMER JHON ALBORNOZ FLORES, ABEL ROMERO MORALES y WILDER REQUEZ ROBLES, **no cumplían con el perfil solicitado por la Escuela Profesional no debieron haber sido declarados ganadores del concurso público y consecuentemente debieron haber sido descalificados; POR LO QUE NO PROCEDE SU CONTRATACION DE LOS POSTULANTES COMO GANADORES DEL CONCURSO PUBLICO.**

Cuarto: Que, respecto a la contratación de los Postulantes Anibal Eleuterio Espinoza Grijalva y Luz Idalia Angulo Quispe, se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos obligatorios, exigidos:

1. Que, de acuerdo al artículo 4° del Reglamento DEL CONCURSO PÚBLICO DE PLAZAS PARA DOCENTES CONTRATADOS Para ser docente contratado Tipo B (DC B) es necesario reunir los siguientes requisitos mínimos:

- a) Título profesional, grado de maestro conferido por universidades peruanas o revalidadas de acuerdo a ley; en el caso de profesionales médicos que no cuenten con grado de maestro deben presentar su título de especialista

///...



obtenido mediante residentado médico; en el presente caso todos los postulantes que se están proponiendo su contratación como docente y que obtuvieron el primer puesto, cumplen con ostentar el Título Profesional y la segunda especialidad obtenida mediante residentado médico.

- b) Pertener al colegio profesional y estar habilitado, debiendo adjuntar la constancia de habilitación en el caso de colegios profesionales que no se pueda verificar en la página Web del Colegio Profesional, los cuales cumplen todos los postulantes que se está proponiendo su contratación y que obtuvieron el primer puesto.
 - c) Tener 5 años de ejercicio profesional; debiendo adjuntar los documentos que sustentan los mismos, los cuales cumplen todos los postulantes que se está proponiendo su contratación.
 - d) Tener la edad máxima de 75 años, el cual cumplen todos los postulantes que se está proponiendo su contratación y que obtuvieron el primer puesto.
2. Que, asimismo el artículo 12° precisa los requisitos para postular al Concurso Público, los cuales son:
- a) Presentar la solicitud de postulación al Concurso Público, dirigido al señor Decano de la Facultad a que postula, indicando con claridad la plaza, el tipo de docente contratado, las horas, la escuela profesional y la facultad respectiva; el cual cumplen todos los postulantes
 - b) Llenar la ficha de inscripción; el cual cumplen todos los postulantes
 - c) Presentar declaración jurada de no estar inmerso en incompatibilidad de parentesco de acuerdo a la ley de nepotismo y su reglamento, la cual será adjuntada en el fólder A; el cual cumplen todos los postulantes.
3. Que, asimismo verificado los antecedentes se tiene que los postulantes no se encuentran en ninguna causal de impedimento para concursar que son:
- a) El postulante que presentó documentos falsos o adulterados en concursos anteriores de la UNHEVAL.
 - b) El docente separado por medida disciplinaria en su universidad de origen.
 - c) Por haber abandonado la cátedra en los últimos cinco (05) años en la UNHEVAL.
 - d) El postulante que incurre en otras causales establecidas por ley especial, que le impida trabajar en una institución pública.

Quinto: Que, en el presente caso se tiene que se ha realizado una revisión de los files de los postulantes propuestos para contrato docentes, los cuales cumplen con todos los requisitos obligatorios y los exigidos en la Guía de Presentación y asimismo debe precisarse que atendiendo a que son únicos postulantes se ha realizado una revisión sobre sí cumplen con el puntaje mínimo exigido en el artículo 34° del Reglamento de Contrato Docente, en los aspectos internos y externos; pero más no así se ha realizado una revisión detallada de toda la documentación ello debido a la recargada labor administrativa que se tiene, debiendo precisar a que de acuerdo al Director de Escuela los Docentes propuestos no tenían la obligación de registrar las notas en el sistema informático, pero si el docente Díaz Pérez José Martín, el cual adjunto su constancia de presentación de notas ; por lo que se considera que **DEBE PROCEDERSE A LA CONTRATACIÓN COMO GANADORES DEL CONCURSO PÚBLICO EN LA CATEGORIA/TIPO DC B2 Y EN LAS PLAZAS QUE SE HAN PRESENTADO LOS POSTULANTES ANIBAL ELEUTERIO ESPINOZA GRIJALVA Y LUZ IDALIA ANGULO QUISPE.**

Sexto: Que, asimismo debe de precisarse respecto a los postulantes MARISOL ROSSANA ORTEGA BUITRON, NANCY DORIS CALZADA GONZALES, YUDITH BASILIO BERNARDO, WILMER JHON ALBORNOZ FLORES, ABEL ROMERO MORALES y WILDER REQUEZ ROBLES, que atendiendo a que mediante Resolución Consejo Universitario N° 1281-2019-UNHEVAL, de fecha 20 de marzo de 2019, se autorizó a las Facultades para que realicen el contrato directo de los profesionales en las plazas que quedaron desiertas en la segunda convocatoria del concurso publico 2019-I, convocado con la Resolución Consejo Universitario N° 600-2019, debiendo cumplir con los siguientes requisitos:

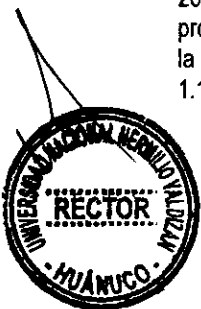
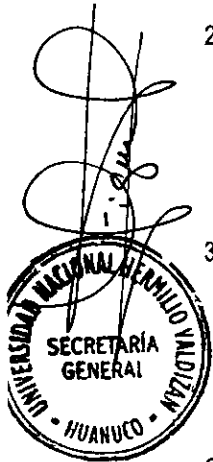
1.1. Docente Contratado:

- Dar prioridad la propuesta de contrato preferentemente a los profesionales que cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Concurso de Plazas para Docentes Contratados 2019 y que hayan participado en la convocatoria de concurso público 2019-I, siempre que cumplan con el perfil requerido por la Facultad.
- Dar Prioridad la propuesta de contrato a los profesionales que ostente el grado de maestro o de doctor, o a los profesionales que a la entrada en vigencia de la Ley Universitaria 30220, que es el 10 de julio de 2014 se hayan encontrado dictando cátedra sin contar con el grado de maestro o magister.
- En caso de que no existiera docentes que cumplan las condiciones anteriormente establecida, de manera excepcional podrán proponer a los profesionales que ostentan solo el Título Profesional y/o 03 años de experiencia profesional, **debiendo sustentar el carácter de excepcionalidad.** En ambos casos deben cumplir con adjuntar su constancia de habilitación vigente, en caso de corresponder.

Y teniendo en consideración que los profesionales cumplen con los requisitos exigidos; se sugiere que debe contratárseles de manera directa, tanto más que según se tiene de los antecedentes no han existido otros postulantes declarados aptos en las referidas plazas y las labores académicas han iniciado y ya no existe tiempo para convocar a un nuevo concurso público de méritos.

POR LO QUE SE SUGIERE LA CONTRATACION DIRECTA DE LOS PROFESIONALES MARISOL ROSSANA ORTEGA BUITRON, NANCY DORIS CALZADA GONZALES, YUDITH BASILIO BERNARDO, WILMER JHON ALBORNOZ FLORES, ABEL ROMERO MORALES y WILDER REQUEZ ROBLES, POR EL PRIMER SEMESTRE 2019-I.

///...





ADJUDICACIÓN DE PLAZA:

Séptimo: Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 59.7° de la Ley Universitaria, que establece: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta de las respectivas unidades académicas concernidas", concordante con lo establecido en el Artículo 113° Inciso j) del Estatuto de la UNHEVAL; debiendo precisarse que las plazas se encuentran de acuerdo al cuadro de Plazas aprobadas mediante Resolución Rectoral N° 040-2019-UNHEVAL; **CORRESPONDE EL CONTRATO DE LOS DOCENTES PROPUESTOS.**

Octavo: Que, de acuerdo al Calendario Académico 2019 aprobado con Resolución Consejo Universitario N° 0599-2019-UNHEVAL, el inicio del año académico periodo 2019-I, es desde el 01 de abril de 2019 y concluye el 06 de agosto, se considera que la contratación debe realizarse por dicho periodo.

CONTRATO COMO JEFE DE PRACTICAS:

Noveno: Que, asimismo revisado el file del profesional propuesto como Jefe de Práctica KATHERINE ELIZABETH VARGAS PALOMINO, MITZE GABY RAMIREZ CHAUPIS, MILAGROS ZEVALLOS MELGAR, JOSE DANIEL VILLAORDUÑA GARAY Y KARINA PAOLA CAVALIE MARTEL, se aprecia que cumplen los siguientes requisitos exigidos en el Reglamento de Concurso Público de Jefe de Práctica:

1. **Cumplimiento del Artículo 4°, que precisa:** Para ser declarado apto, el postulante para contrato a Jefe de Práctica, debe cumplir con los siguientes requisitos:
 - a) Tener Grado Académico de Bachiller, el cual cumple el postulante
 - b) Tener Título Profesional conferido por una universidad, el cual cumple el postulante
 - c) Constancia de habilitación vigente para el ejercicio profesional, expedido por el Colegio Profesional respectivo, la cual se adjuntará en el Folder A, el cual cumplen el postulante
4. **Cumplimiento del artículo 11°, que precisa:** "Son requisitos para postular al Concurso Público para contrato de Jefe de Práctica en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, los siguientes:
 - a) Presentar la solicitud de postulación al Concurso Público, dirigido al señor Decano de la Facultad, indicando con claridad la plaza a la que postula, la Escuela Profesional y la Facultad respectiva, el cual cumple el postulante
 - b) Llenar la ficha de inscripción, el cual cumple el postulante
 - c) Presentar declaración jurada de no estar inmerso en incompatibilidad de parentesco de acuerdo a la Ley de nepotismo y su reglamento, el cual se adjuntará en el folder A, el cual cumplen el postulante.

Décimo: Que, asimismo verificado los antecedentes se tiene que los postulantes no se encuentran en ninguna causal de impedimento para concursar que son:

- a) El postulante que presentó documentos falsos o adulterados en concursos anteriores de la UNHEVAL.
- b) El Jefe de Práctica que haya sido separado por medida disciplinaria en su universidad de origen.
- c) Por haber abandonado su labor de Jefe de Práctica, Ayudante de Cátedra, Ayudante de Laboratorio y Cátedra en los últimos cinco (05) años en la UNHEVAL.
- d) El postulante que incurre en otras causales establecidas por ley especial, que le impidan trabajar en una institución pública.

Décimo Primero: Que, en el presente caso se tiene que se ha realizado una revisión de los files de los postulante propuesto para contrato Jefe de Práctica, el cual cumple con todos los requisitos obligatorios y los exigidos en la Guía de Presentación y asimismo debe precisarse que se ha realizado una revisión sobre si cumplen con el puntaje mínimo exigido en el artículo 32° del Reglamento de Concurso Público de Jefe de Práctica, en los aspectos internos y externos; pero más no así se ha realizado una revisión detallada de toda la documentación ello debido a la recargada labor administrativa que se tiene; por lo que se considera que **DEBE PROCEDERSE A LA CONTRATACIÓN COMO JEFE DE PRACTICA GANADORES DEL CONCURSO PUBLICO KATHERINE ELIZABETH VARGAS PALOMINO, MITZE GABY RAMIREZ CHAUPIS, MILAGROS ZEVALLOS MELGAR, JOSE DANIEL VILLAORDUÑA GARAY Y KARINA PAOLA CAVALIE MARTEL.**

ADJUDICACIÓN DE PLAZA:

Décimo Segundo: Que, asimismo de acuerdo al artículo 35° del Reglamento de Concurso Público de Plazas para Jefes de Práctica Contratados, que precisa: "El Consejo Universitario a propuesta del Consejo de Facultad contrata a los ganadores del concurso; debiendo precisarse que el Consejo Universitario tiene la potestad de recalificar los aspectos objetivos del proceso de evaluación y contratar al Jefe de Práctica en estricto orden de mérito"; debiendo precisarse que las plazas se encuentran de acuerdo al cuadro de Plazas aprobadas mediante Resolución Rectoral N° 040-2019-UNHEVAL, **CORRESPONDE EL CONTRATO COMO GANADOR DEL CONCURSO PUBLICO DE LOS JEFES DE PRACTICA PROPUESTOS POR EL CONSEJO DE FACULTAD A KATHERINE ELIZABETH VARGAS PALOMINO, MITZE GABY RAMIREZ CHAUPIS, MILAGROS ZEVALLOS MELGAR, JOSE DANIEL VILLAORDUÑA GARAY Y KARINA PAOLA CAVALIE MARTEL;**

Que el Vicerrector Académico, con el Proveído N° 987-2019-UNHEVAL-VRACAD, remite a Secretaria General el Oficio N° 091-2019-UNHEVAL/JRR.HH/UEyC, con el cual la Jefe de la Sub Unidad de Escalafón y Control solicita que en la resolución de contrato se incluya un numeral para que los contratados inserten sus datos y files en el Sistema Integrado de Gestión Universitaria;

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 3628-2019-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente, **CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO;** y ///...



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN
 HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARÍA GENERAL

...///RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0569-2019-UNHEVAL

Page 04

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

1º **APROBAR** el **CONTRATO** de los siguientes profesionales, **GANADORES** del *Concurso Público para Contrato Docente y Jefes de Práctica para la Escuela Profesional de Odontología, del 01 de abril al 06 de agosto de 2019*, por el primer semestre del año académico 2019, propuestos mediante la Resolución N° 161-2019-UNHEVAL-FM-CF, de Consejo de Facultad de Medicina, afecto a la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución:

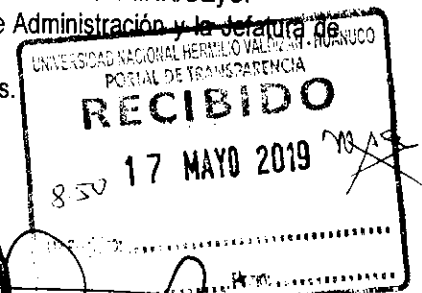
N°	Apellidos y Nombres	Puntaje	Tipo/categoría
DOCENTE			
1	ANIBAL ELEUTERIO ESPINOZA GRIJALVA	74.43	DC B2
2	LUZ IDALIA ANGULO QUISPE	69.55	DC B2
JEFE DE PRACTICA			
1	KATHERINNE ELIZABETH VARGAS PALOMINO	52.57	Tiempo Parcial de 20 Horas
2	MITZE GABY RAMÍREZ CHAUPIS	58.87	Tiempo Parcial de 20 Horas
3	MILAGROS ZEVALLOS MELGAR	44.45	Tiempo Parcial de 20 Horas
4	JOSÉ DANIEL VILLAORDUÑA GARAY	50.91	Tiempo Parcial de 20 Horas
5	KARINA PAOLA CAVALIE MARTEL	60.51	Tiempo Parcial de 20 Horas

- 2º **DISPONER** LA NO CONTRATACIÓN COMO GANADORES DEL CONCURSO PÚBLICO PARA CONTRATO DOCENTE de los profesionales Marisol Rossana Ortega Buitron, Nancy Doris Calzada Gonzales, Yudith Basilio Bernardo, Wilmer Jhon Albornoz Flores, Abel Romero Morales y Wilder Requez Robles; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 3º **APROBAR** el **CONTRATO DIRECTO** en el tipo **DC B2**, de los profesionales MARISOL ROSSANA ORTEGA BUITRON, NANCY DORIS CALZADA GONZALES, YUDITH BASILIO BERNARDO, WILMER JHON ALBORNOZ FLORES, ABEL ROMERO MORALES y WILDER REQUEZ ROBLES, para la Escuela Profesional de Odontología, del 01 de abril al 06 de agosto de 2019, por el primer semestre del año académico 2019, propuestos mediante la Resolución N° 161-2019-UNHEVAL-FM-CF, de Consejo de Facultad Medicina, afecto a la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 4º **REMITIR** los files personales a la Unidad de Escalafón y Control para los fines pertinentes.
- 5º **DISPONER** que los profesionales contratados se apersonen a la Sub Unidad de Escalafón y Control, a fin de incluir en el Sistema Integrado de Gestión Universitaria sus datos y files personales, para lo cual se les otorgará el *usuario y clave* correspondiente, conforme lo indicado en el Oficio N° 091-2019-UNHEVAL/JRR.HH/UEyC.
- 6º **DISPONER** que el Decano de la Facultad de Medicina, la Dirección General de Administración y la Jefatura de Recursos Humanos procedan conforme a sus atribuciones.
- 7º **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a los interesados.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
 RECTOR

Arroy VERSEY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
 SECRETARÍA GENERAL



Se transcribe y archiva en el sistema de gestión documental y demás fines

Distribución:
 Rectorado-VRAcad.-VRInv.-AL-OCI-Transparencia-FM-DIGA-DASA-OPyP-DH-SUNPyC-SUBE-C-Archivo
 Arroy Versey Katin Figueroa Quiñonez